



---

# BASES CONSTITUCIONALES PARA LA RECAUDACION

---

Bases constitucionales



29 DE ENERO DE 2022  
ALEJANDRA ELIZABETH RAMOS JIMÉNEZ  
UDS MI UNIVERSIDAD

**BASES  
CONSTITUCION  
ALES PARA LA  
RECAUDACION**

Facultades del Poder Legislativo para legislar en materia tributaria: exclusivas de la Federación y concurrentes con las Entidades Federativas.

Las legislaturas locales tienen la facultad de fijar el porcentaje correspondiente a los Municipios

En los artículos 131, 73, 117, 118, 115, 124 y 31 de la constitución

El Sistema de Coordinación Fiscal.

Federación y los estados pueden firmar convenios de coordinación fiscal artículo 73, fracción XXIX constitucional.

Facultades del Poder Ejecutivo en materia tributaria: intervenir en el proceso legislativo, elaborar reglamentos, decretos ley y delegados, aplicar leyes e impartir justicia a través del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Congreso de la Unión corresponde al Presidente de la República, siendo así que en nuestro país acorde y de conformidad con lo que dispone la fracción I del artículo 89

Facultades del Poder Judicial en materia tributaria: para conocer del juicio de amparo en materia fiscal,

Tribunal Fiscal de la Federación, durante la tramitación del juicio, cometió violaciones de carácter procesal, de ninguna manera es apto para determinar que se está en presencia de un asunto.